González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

30-Diciembre-2020

Novedades Fiscales

Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte.

Con fecha 30 de diciembre se publica en el DOF el Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte, algunos de los cambios más importantes se comentan a continuación:

- Se amplía la vigencia del decreto al 31 de diciembre de 2024.
- Se realizan modificaciones en los supuestos por los que no se podrá acceder al estímulo, como son el caso de que tratándose de contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF, podrán acceder al estímulo cuando la publicación obedezca a que se les hubiera condonado algún crédito fiscal, únicamente en relación con el pago de multas, circunstancia que se deberá señalar al presentar el aviso de inscripción al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte". Así mismo no podrán acceder al estímulo las personas morales cuyos socios o accionistas, de manera individual, hayan sido dados de baja del padrón.
- Se adicionan como requisitos para presentar el aviso para ser inscritos en el padrón que no se encuentren en el procedimiento de restricción de los CSD que señala el artículo 17-H Bis del CFF y no tener cancelados los CSD de conformidad con el artículo 17-H del CFF.
- En materia de ISR se señala que el aviso de renovación deberá de presentarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio de que se trate, antes el decreto señalaba que era a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el que se solicite la renovación.

- En materia de IVA se adiciona que el estímulo no aplicará al otorgamiento del uso y goce temporal de bienes intangibles y a los contribuyentes que se dediquen a la prestación de servicios de transporte de bienes o de personas, vía terrestre, marítima o aérea, salvo cuando la prestación de dichos servicios inicie y concluya en dicha región, sin realizar escalas fuera de ella.

Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur.

Con fecha 30 de diciembre se publica en el DOF el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, decreto que fue anunciado por el presidente de la república desde el pasado 27 de noviembre y que otorga beneficios fiscales similares a los concedidos en la zona norte del país, como son aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en pagos provisionales contra el ISR causado en el mismo ejercicio y un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA.

Para efectos del decreto se considera región fronteriza sur a los municipios de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo; Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate, del estado de Chiapas; Calakmul y Candelaria, del estado de Campeche, y Balancán y Tenosique, del estado de Tabasco.

El decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

30-Diciembre-2020

Estímulo IEPS a combustibles hasta 2024.

Con fecha 30 de diciembre se publica en el DOF el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016, mediante esta modificación se extiende hasta el ejercicio 2024 el estímulo otorgado a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como a las personas que cuentan con permisos para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los EUA.

Decreto que otorga beneficios fiscales a los patrones y trabajadores del campo.

Con fecha 30 de diciembre se publica en el DOF el Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007, mediante esta modificación se extiende hasta el ejercicio 2022 el crédito fiscal equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas obrero patronales de los seguros de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida; y de guarderías y prestaciones sociales, que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo, y las que resulten de considerar, en el ejercicio fiscal 2021, 2.10 veces la UMA y de 2.20 veces la UMA para el ejercicio 2020, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 2.10 o 2.20 veces la UMA, según corresponda.

Tratándose de la Zona Libre de la Frontera Norte, el factor será de 2.50 veces la UMA en 2021, y 2.60 veces en 2022, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 2.50 o 2.60 veces la UMA, según corresponda.

Fin del comunicado.